

Boletín Oficial



DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, las Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	8	Un mes.	4
Trimestre.	25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	50	Seis meses.	22 50
Un año.	88	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 5 Enero 1916.

Ministerio de Hacienda

Núm. 4.909

Dirección General de lo Contencioso del Estado

Visto nuevamente el expediente incoado en solicitud de que se declare al Colegio de San Luis y San Ildefonso, de Montilla (Córdoba), exento del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas:

Resultando que tal petición fué denegada por acuerdo de esta Dirección General de fecha 14 de Diciembre de 1913, en tanto no se completara la documentación necesaria en la forma prevenida por el párrafo noveno, art. 193, del Reglamento de 20 de Abril de 1911:

Resultando que el solicitante reproduce dicha petición, acompañando á la instancia los siguientes documentos:

1.º Una copia simple, debidamente cotejada, del traslado de la Real orden dictada por el Ministerio de la Gobernación en 30 de Octubre de 1914, por la que se clasificó al mencionado Colegio como de beneficencia particular.

2.º Una copia de sus Constituciones, autorizada en forma, aprobadas por el señor Obispo de Córdoba en 12 de Agosto de 1831, en las que se estableció que el referido Colegio, denominado hasta entonces de San Ildefonso, se llamaría en lo sucesivo de San Luis Obispo y San Ildefonso, en el que podrían admitirse las huérfanas de padre á lo menos de siete años que las rentas del mismo permitieran, siendo preferidas las parientas del fundador, y pudiendo ser admitidas también para las plazas que llama de costureras las viudas sin hijos, y estando las huérfanas admitidas como electas obligadas á contribuir con tres reales diarios para el Colegio.

Se determina además que el Rector del Colegio tendrá la obligación de decir una misa diaria en la Iglesia del mismo, y que en él habrá dos aulas públicas gratuitas, á las que podrán acudir los niños pobres y los que no lo fueren que lo solicitaren; y

3.º Una declaración suscrita por el Administrador del Colegio, y ratificada por el señor Duque de Medinaceli, como Patrono único, haciéndose constar en ella, entre otros extremos, que su carácter benéfico y absolutamente gratuito, ha subsistido y subsiste, porque, á pesar de estar autorizado para admitir colegiales que paguen tres reales diarios, no se ha hecho uso de esa facultad ni consta se haya dado anteriormente, limitándose los ingresos del Colegio á los propios de sus escasos bienes:

Resultando que á la instancia solicitando la exención de que se trata se hallaban unidos los documentos siguientes, todos ellos debidamente cotejados con sus originales:

1.º Copia del poder otorgado por el señor Duque de Medinaceli á favor del solicitante, que acredita su personalidad.

2.º Otra de una Real orden del Ministerio de Hacienda declarando desamortizables los bienes de esta fundación.

3.º Otra que justifica sometido el Colegio al Protectorado del Gobierno; y

4.º Otra de un testimonio notarial de particulares del testamento y codicilo, otorgados por don Alfonso Fernández de Toro en 28 de Junio de 1672 y 8 de Marzo de 1860, respectivamente, porqué fundó en Montilla un Colegio de niñas huérfanas con la denominación de San Ildefonso, asignándole todos los bienes que tuviere á su fallecimiento, exigiendo para poder ser admitidas en él que fueren naturales de dicha ciudad y preferidas sus parientas, transcribiéndose también ciertos particulares del expediente seguido para la traslación y cambio de nombre del Colegio:

Considerando que como se deduce en relación con el objeto mismo que constituye la finalidad del Colegio de San Luis y San Ildefonso, de Montilla, para el que la exención del impuesto de Derechos reales se pide, le es aplicable la que concede el Reglamento de 20 de Abril de 1911, en el número noveno de su artículo 4.º de la Ley de 25 de Diciembre de 1910, á las instituciones de beneficencia gratuita, previa declaración especial en cada caso y mediante la presentación de los documentos en la propia disposición determinados:

Considerando que una vez unidos al expediente los que el interesado ha acompañado á su nueva instancia, aparecen cumplidos esos requisitos de forma, des-

apareciendo al serlo la causa que motivó el acuerdo de este Centro directivo, ya mencionado, denegando la exención:

Considerando que lo declarado en dicho acuerdo no es obstáculo para otorgar ahora ese beneficio si procede con arreglo á las disposiciones legales en la materia, pues como en el mismo se decía, fué dictado sin prejuzgar cuestión alguna en cuanto al fondo del asunto y en tanto no se completara la documentación necesaria en la forma prevenida en el aludido precepto del Reglamento de 20 de Abril de 1911, defecto que como expuesto queda ha sido ya subsanado:

Considerando que demostrado por lo anteriormente consignado, que con sujeción á lo establecido en el Reglamento de 1911, el Colegio en cuestión tiene derecho á que se le conceda la exención solicitada, deberá ahora examinarse si también le corresponde igual exención después de la publicación de la Ley de 24 de Diciembre de 1912, que es la que en la actualidad rige en la materia:

Considerando que los bienes que forman el capital del Colegio reúnen todos los requisitos establecidos en el apartado F de su artículo 1.º, para que haya lugar al otorgamiento del referido beneficio, al estar, por tratarse de una verdadera fundación, directamente adscritos, sin interposición de personas, á la realización de un fin benéfico de los enumerados en el artículo 2.º del Real decreto de 14 de Marzo de 1899, en el que se hace mención especial de los Colegios:

Considerando que á ello no se opone la preferencia que el fundador dió á sus parientes para ser admitidos en el Colegio, con arreglo á lo declarado al resolver casos análogos al presente, entre

otros, el que lo fué por Real orden de 19 de Enero de 1914:

Considerando que si bien consta acreditado en el expediente no se ha hecho uso de la autorización establecida en las Constituciones del Colegio para admitir alumnas que paguen tres reales diarios, no es tampoco obstáculo el poder utilizarla para otorgar la exención, al ser, como pone de manifiesto lo acaecido, la enseñanza y asilo gratuito de las acogidas el fin primordial de la fundación, sin suponer pueda tener idea alguna de lucro aquella exigua pensión, pues con ella escasamente podrá atenderse al sustento de las que en su caso la satisfagan, estando además sancionada esta doctrina por lo declarado, entre otras, por las Reales órdenes de 13 de Agosto de 1912 y 18 de Noviembre de 1913:

Considerando que la obligación impuesta al Rector del Colegio de decir misa diaria en la iglesia o capilla del mismo no puede estimarse motivo o causa suficiente para sujetar bien alguno al pago del impuesto, al estar unidas a las demás obligaciones que con arreglo a lo dispuesto en las Constituciones del Colegio debe cumplir, siendo en su consecuencia en razón a todas ellas el sueldo que percibe, sin que se le fije retribución especial como estipendio de la misa, todo de conformidad con lo resuelto de acuerdo con el Consejo de Estado, por Real orden de 19 de Enero de 1914; y

Considerando que por delegación del Ministerio le esta atribuida competencia a este Centro directivo para resolver en el expediente, conforme a la Real orden de 21 de Octubre de 1913,

La Dirección General de lo Contencioso ha acordado declarar que el Colegio de San Luis y San Ildefonso, establecido en la ciudad de Montilla, provincia de Córdoba, está exento del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 16 de Noviembre de 1915.—El Director general, Nicanor de las Alas Pumarino.

Señor Delegado de Hacienda en Córdoba.

(«Gaceta» 3 Enero 1916.)

Comisión provincial de Córdoba

Núm. 4.906

Secretaría.—Sección de Gobernación
Negociado de Administración local

Nota de los precios medios señalados por la Comisión provincial, en su sesión de 30 de Diciembre último, previa la conformidad del señor Comisario de Guerra de esta Plaza, que han de servir de base para la liquidación y abono de los suministros que hayan verificado los pueblos de esta provincia a las tropas del Ejército y Guardia civil transeuntes, durante el expresado mes, a saber:

	Pesetas.
Ración de pan de 70 decágramos.	0'32
Id. de cebada de 4 kilogramos...	1'01
Id. de paja de 6 kilogramos.....	0'31
Kilogramo de carbón.....	0'15
Id. de leña.....	0'06
Litro de aceite.....	0'96
Idem de petróleo.....	1'097

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos interesados.

Córdoba 3 de Enero de 1916.—El Vicepresidente A., Rafael Barrios.

Cuerpo de Ingenieros de Minas JEFATURA DE CÓRDOBA

Núm. 4.861

Año de 1915.—Cuarto trimestre 5 por 100 de material de oficina.

DEBE

Octubre 1.º Existencia del trimestre anterior a favor de la Jefatura, 924'97 pesetas.

Idem 2. 5 0/0 certificado título mina «Los Aliados», 1'20.

Idem 5. 5 0/0 abandono de labores mina núm. 2, de Montoto y Nuestra Señora de los Dolores de Santa Eufemia, 3'75.

Noviembre 30. 5 0/0 cuenta expedición núm. 6, 19'40.

Idem 30. 5 0/0 idem idem núm. 7, 7'43.

Diciembre 17. 5 0/0 idem idem número 8, 9'01.

Idem 17. 5 0/0 abandono labores minas Pastor y Canadá, 3'92.

Idem 17. 5 0/0 certificado título mina Virgen del Carmen, 1'20.

Idem 17. 5 0/0 instalación eléctrica en el Cerro Muriano, 15.

Idem 17. 5 0/0 idem en la mina Mirabuenos, 10.

Idem 17. 5 0/0 amojonamiento mina Santa Isabel, 55.

Idem 17. 5 0/0 de 13 registros, desde el núm. 1.215 al 1.227, ambos inclusive, talonario número 6, 122'70.

Importe total del Debe, 1.173'58 pesetas.

HABER

Octubre 30 Cuenta de A. Candela Aznar, justificante núm. 1, 58'90 pesetas.

Noviembre 10. Idem de Antonio Castillo Serrano, broncista, idem núm. 2, 2'50.

Idem 30. Idem Papelería La Puritana, idem núm. 3, 22'35.

Diciembre 21. Idem de José Córdoba, idem núm. 4, 3'50.

Idem 22. Idem de D. Francisco Blanco, idem núm. 5, 1'30.

Idem 30. Idem Papelería La Puritana, idem núm. 6, 20.

Idem 31. Idem tres recibos arrendamientos timbres, idem núms. 7, 8 y 9, 12 pesetas.

Idem 31. Gratificación a un escribiente por trabajos extraordinarios, idem número 10, 77'50.

Importe total del Haber, 198'25.

RESUMEN

Diciembre 31. Importa el Debe, pesetas 1.173'58.

Idem 31. Importa el Haber, 198'25 pesetas.

Saldo a favor de la Jefatura, 975'33 pesetas.

Córdoba 31 de Diciembre de 1915.—El Ingeniero Jefe, Francisco Sotomayor.—Rubricado.—Hay un sello que dice: Ingenieros de Minas, Jefatura de Córdoba.—Conform y visto bueno: El Gobernador, Agustín de la Serna.—Hay un sello del Gobierno civil.

Córdoba 31 de Diciembre de 1915.—En copia: El Ingeniero Jefe, Francisco Sotomayor.

AYUNTAMIENTOS

VILLAFRANCA

Núm. 4.864

Lista electoral que forma este Ayuntamiento en cumplimiento del art. 25 de la Ley de 8 Febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruple de vecinos cabezas de familia con casa abierta, mayores de edad y que, por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas, tienen con aquéllos derecho de sufragio para Compromisarios en las elecciones de Senadores:

Señores Concejales

D. Juan Felipe Pérez Díaz
Juan Pérez Velasco
Antonio Romero Moreno
Francisco Aragón Campos
Antonio Sanchez Blancas
Francisco Lopez Vioque
Pedro Carrasco Rodriguez
Rafael Perez Terroba
Francisco Rulberriz Herrera
Juan Castro Rivera
Miguel Hidalgo Burgos

Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen:

	Pesetas
D. José León Campos	1.139 83
Antonio Ortiz Hidalgo	703 72
Antonio Rivera Aljarilla	687 81
Isaac Hgado Borrego	656 17
Pedro Castro Torres	543 35
Manuel Castelanoti Hidalgo	488 93
Pedro Gonzalez Gimenez	417 08
Juan Gavilán Aranda	317 37
Enrique Ayllón Cubero	295 44
Juan Díaz García	279 81
Francisco Flores Navarro	258 33
Joaquín Rulberriz Herrera	235 19
Laureano Casavariaga Adamuz	225 14
Tomas Blanco Ortiz	207 36
Juan Muñoz Oporto	178 65
Alfonso Ramirez Lopez	171 78
José García Barrios	161 84
Manuel Gavilán Aranda	149 73
Andrés Herrera Obrero	149 41
Antonio Rivera León	136 38
Antonio Viana Iglesias	130 01
Miguel Ortiz Ponce	127 35
Francisco Izquierdo Labrador	125 69
Antonio Perez Velasco	122 43
Francisco Díaz García	120 30
Antonio Alcaide Aragón	114 47
Francisco Segado Carrillo	112 75
Andrés Requena Díaz	109 51
Baltasar Torres Campos	108 16
José Merchán Perez	102 97
Pedro León Castilla	98 88
Juan Gomez Perez	97 24
Pedro León Marín	95 80
Santiago Oria Castro	95 27
Bartolomé Torres Obrero	94 20
Francisco Jurado Gomez	93 96
Ricardo Cimenez Cantarero	90 29
Felipe Perez Lopez	89 92
José Requena Bañón	88 69
Andrés Ayllón Cubero	86 85
Rafael Zamorano Cárdenas	85 15
Antonio Cubero Melero	80 77
Andrés Ayllón y Ayllón	80 36
Juan Molina Rivera	73 71

En cuyos términos se da por ultimada esta lista, disponiendo la Corporación que se exponga al público por el término, en la forma y a los efectos del artículo 26 de la expresada Ley.

En Villafranca a 1.º de Enero de 1916.—El Alcalde, Juan Felipe Perez.—El Secretario, Juan A. Román.

LA VICTORIA

Núm. 4.877

Lista electoral de Compromisarios para la de Senadores que han de regir en el presente año:

Señores Concejales

D. Manuel Merino Jiménez
Alfonso Maestre Cantillo
Manuel Alcaide Romero
Andrés Zafra Bles
Nicolás Petidier Jiménez
Juan García Pérez
José Maestre Romero
Andrés Torrico Maestre
Rafael García Pérez

Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen:

	Pesetas.
D. Alfonso García Ramírez	306 42
Juan Plata Sobrino	269 57
Andrés Maestre Cantillo	205 69
José Cantillo Mures	153 14
Tomas Cantillo Alcaide	132 25
Alfonso Maestre Valenzuela	103 31
Francisco Petidier Zafra	98 96
Francisco Jiménez Jiménez	98 68
Miguel Crespín Crespo	89 68
Fernando Zafra Romero	82 19
Antonio Jiménez Jiménez	68 44
Pedro Moreno Romero	66 01
Alfonso Plata Sobrino	58 75
José Pino Granados	52 44
J. José Maestre García	52 35
Francisco Cuesta Tintell	50 82
Juan García Mata	48 26
Alfonso Aguilar Pérez	47 21
Francisco Bles Pino	43 08
Francisco Pino Gotierrez	40 70
Manuel Pino Delgado	39 07
Juan Pino Rosal	36 54
Andrés Carbajal Abad	34 81
Miguel Alcaide Gomez	33 93
Alfonso Galvez Castro	27 23
Rafael Torrico García	27 22
Fernando Cantillo Maestre	26 83
Alfonso Gomez Petidier	26 08
Juan Baena Maestre	26 01
Andrés Romero Gomez	25 61
José Bles Romero	25 43
Pedro López Gomez	25 13
Alfonso Gomez Cañero	24 52
Francisco Díaz Jurado	23 81
Juan G. Moyano Zafra	21 56
Alfonso Gomez Pino	21 14

La Victoria a 1.º de Enero de 1916.—El Alcalde, Manuel Merino.—El Secretario, Antonio Jiménez.

DOÑA MENCIA

Núm. 10

Don Angel Vergara Vargas, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que rendidas por los cuentadantes respectivos, las de ordenación y caudales del Pósito de esta villa, correspondientes al año último de 1915, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, con el fin de que puedan ser examinadas y se aduzcan las reclamaciones que estimen procedentes.

Doña Mencía 5 de Enero de 1916.—Angel Vergara.

Depositaría de fondos municipales de Palma del Río (Provincia de Córdoba)

Cuarto trimestre de 1915

Núm. 4.905

CUENTA del cuarto trimestre del año de 1915, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	1.747 62
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	25.383 23
CARGO.....	27.130 85
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	25.094 96
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	2.035 89

Segunda parte.—Cuenta por conceptos.

	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
INGRESOS			
1 Propios.....	895 40	447 70	1.343 10
2 Montes.....			8.470 59
3 Impuestos.....	5.024 53	3.446 06	
4 Beneficencia.....			821
5 Instrucción pública.....			
6 Corrección pública.....			
7 Extraordinarios.....	452	369	
8 Resultas.....	4.283 49	740 70	5.024 19
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....	59.313 87	19.855 78	79.169 65
10 Impuesto de Utilidades y 1'20 por 100 de los pagos.....	1.098 47	523 99	1.622 46
CARGO.....	71.067 76	25.383 23	96.450 99
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.....	7.765 16	3.266 21	11.031 37
2 Policía de seguridad.....	2.949 47	1.048 05	3.997 52
3 Policía urbana y rural.....	5.304 19	2.037 09	7.341 28
4 Instrucción pública.....	618 85	663 09	1.281 94
5 Beneficencia.....	5.124 91	1.211 34	6.336 25
6 Obras públicas.....	981 70	887 80	1.869 50
7 Corrección pública.....	1.821 29	1.247 43	3.068 72
8 Montes.....			
9 Cargas.....	40.969 69	12.930 03	53.899 72
10 Obras de nueva construcción.....			
11 Imprevistos.....	507 25	75	582 25
12 Resultas.....	3.277 63	1.728 92	5.006 55
DATA.....	69.320 14	25.094 96	94.415 10

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Palma del Río á 31 de Diciembre de 1915.—El Depositario, M. Lopez León.

CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á nuestro cargo.

En Palma del Río á 31 de Diciembre de 1915.—El Secretario Contador, José Baro.—Visto bueno: El Alcalde, R. Rosa.

ZUHEROS

Núm. 4.879

Lista de señores Concejales y cuádruple número de mayores contribuyentes por territorial, urbana, industrial y utilidades que en el año actual tienen derecho á votar Compromisarios para Senadores:

Señores Concejales

D. José Jiménez Gomez
Antonio Jiménez Gomez
Rafael Romero Poyato
Jacinto Cantero Rios

Vicente Robles Camacho
Francisco Cuello Llera
Antonio Ramirez Arroyo
Enrique Romero y Romero
Manuel Mesa Grande
Una vacante

Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen.

	Pesetas.
D. Antonio Poyato Salamanca	328 10
Serafin Tallón Alcalá	258 30
Francisco Zafra Pérez	248 32
Francisco Miguel Tallón Alcalá	210 24

D. Andrés Avelino Ruiz	180
Francisco Arroyo Poyato	160 58
José Zafra Poyato	148 76
Paulino Moreno Padillo	125 13
Manuel Velez Arroyo	114 76
Antonio Poyato Alcalá	113 66
Juan Romero Poyato	108 37
Francisco Zafra Alcalá	100 31
Francisco Zafra Poyato	96 58
José Velez Arroyo	96 41
Manuel Romero Poyato	95 88
Antonio Romero Romero	89 52
Evaristo Poyato Arrebola	86 65
Juan Elías Poyato	81 96
Fabián Guíjarro Leiva	79 64
Antonio Romero Poyato	77 88
Angel Padilla Espejo	76 56
Calixto Lozano Ortiz	72 08
Antonio Velez Arroyo	68 49
Rafael Poyato Arévalo	64 82
Manuel de Jesús Arroyo	64 42
Antonio Fernández Arroyo	64 11
Manuel Poyato Camacho	63 09
Manuel Serrano Mesa	60 90
José Ortiz Arrebola	58 82
Antonio Sevillano Ortiz	58 79
Luis Poyato Camacho	57 81
Manuel Mesa Roldán	56 62
Miguel Alcalá Gomez	55 80
José Poyato Pérez	54 91
Antonio Mesa Roldán	54 17
Francisco Cantero Cuello	52 63
Francisco Poyato Arroyo	48 64
Manuel M. de Porras	46 54
Antonio Cruz Espejo	49 76
Aurelio Arroyo Poyato	43 29

La precedente lista permanecerá expuesta al público para oír reclamaciones hasta el veinte del actual, según previene la vigente ley Electoral.

Zuheros 1.º de Enero de 1916.—El Alcalde, José Jiménez.

MONTEMAYOR

Núm. 4.876

Lista nominal de los señores Concejales y mayores contribuyentes que tienen derecho en el presente año á votar compromisarios para Senadores, formada con arreglo á lo que previene el artículo 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877:

Señores Concejales

D. Carlos Jurado Requena
Antonio Moreno Castro
Juan Llamas Moreno
Juan Roldán Requena
José Varona Jiménez
Juan Díaz Jurado
Salvador Varona Jiménez
Severiano Rojo García
Francisco Zafra Carmona
Antonio Varona Jiménez
Juan Cantillo Vega

Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen.

	Pesetas.
D. José M.ª Galán Varona	868 60
Antonio Rodríguez Córdoba Nadeles	539 69
Isidoro S. Carmona Mata	525 21
Antonio Carmona Carmona	344 67
Tristán Carmona Serrano	281 58
Rafael Carmona Higuera	269 14
Fernando Díaz Moreno	260 87
Lorenzo Torres Nadeles	247 30
Enrique Carmona Mata	215 51
Miguel Gomez Santamaría	191 91
Angel Castro Sánchez	189 99
Manuel Galán Mata	185 35
Antonio Ruiz Nadeles	179 05

D. Aurelio Fernández Requena	171 54
Rafael Luque Gomez	162 55
Antonio Galán Arroyo	128 10
Antonio Torres Galán	121 86
José Moreno Luque	114 17
Fernando Moreno Mata	113 68
Pedro Carmona Nadeles	102 72
Agustín Moreno Díaz	101 22
Juan José Siles Nadeles	87 43
Mariano Llamas Montilla	87 01
Miguel Torres Jiménez	85 86
Francisco Cabello Luque	81 02
Antonio Nadeles Carmona	77 33
Juan M.ª Mata Partera	74 53
Joaquín Gomez Jurado	73 02
Joaquín Rodríguez Córdoba	70

Juan Torres Galán	67 79
Julian Gomez Ortega	66 76
Alfonso Romero García	64 68
Salvador Carmona Serrano	63 62
Carlos Carmona Serrano	61 20
Angel Galán Mata	59 74
Francisco Moreno Mata	59 40
Rafael Barranco Espejo	57 17
Juan Alcáide Marín	56 94
Fernando Moreno Luque	56 34
Juan Urbano Díaz	55 06
Juan C. Carmona Vargas	54 94
Amador Moreno Cabello	51 99
Juan Nadeles Moreno	47 74
Francisco Zafra Santamaría	48 80

Montemayor 1.º de Enero de 1916.—

El Alcalde, Carlos Jurado.—El Secretario, Juan P. Carmona.

EL VISO

Núm. 4.856

Lista electoral que forma este Ayuntamiento en cumplimiento del artículo 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruple de vecinos cabezas de familia con casa abierta, mayores de edad y que, por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas, tienen con aquellos derecho de sufragio para compromisarios en las elecciones de Senadores:

Señores Concejales

D. Antonio Lopez del Rey Muñoz
Dionisio Ruiz Lopez
Antonio Linares Moreno
José Fernández Lopez
José Lopez Medina
José Medina Muñoz
José Linares Muñoz
Mateo Lopez Medina
Alfonso León Sanchez
Ramón Ruiz Sanchez
Cecilio Mantas Ruiz
Juan Ramirez Risquez

Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen.

	Pesetas.
D. Alfonso Linares Moreno	3.380 03
Nemesio Medina Muñoz	777 03
Juan Moreno Pelayo	756 76
Eduardo Jimenez Asilza	412 40
Manuel Ruiz Rubio	379 25
Manuel Lopez Madueño	338 79
Antonio Sanchez Gomez	313 36
Leonardo Giménez Asilza	298 53
Amador Gomez Alfaro	270 62
Félix Fraile Martínez	251 14
Gonzalo Lopez Moreno	178 13
Pedro José Madueño Moreno	143 18
Ramón Delgado Fernández	135 20
Andrés Fraile Martínez	124 01
José Ramón Ramirez Gomez	122 22
Manuel Morales Medina	107 07

48	Santiago Lopez Madueño	101	54
65	Antonino Moreno Lopez	99	22
01	Miguel Ollero Sanchez	98	53
08	Mateo Gomez Alfaro	92	02
71	Manuel Lopez Gomez	87	61
89	Tomás González Medina	79	44
97	Fernando Lopez Moreno	79	18
99	Rafael Medina Ruiz	77	89
01	Brulio Lopez Moreno	66	96
02	Tomás Linares Moreno	65	72
08	Joaquín Ruiz Lopez	64	28
10	Manuel José Moyano Moreno	63	07
16	Francisco Delgado Lopez	62	72
35	Juan José Linares Ruiz	61	34
80	José Linares García	57	98
02	Manuel Ruiz Ramirez	52	50
07	Alfonso Sepúlveda Gomez	51	44
97	Manuel Antonio Medina y		
97	Medina	51	03
88	Francisco Vilaplana Sevillano	49	10
88	Manuel Lucio Ruiz Lopez	46	07
02	Felipe Ruiz Sanchez	44	77
47	Alfonso Benito Gomez Alfaro	43	10
01	Rafael Barrio Jurado	41	20
71	Vicente Medina León	41	11
46	José Manuel Sanchez Ruiz	39	54
48	Manuel Jurado Delgado	38	14
00	Alfonso Lopez Murillo	38	03
10	Martín Ruiz Medina	37	75
99	Juan Manuel Castellano Lina-		
97	res	36	62
09	José Mantas Ramirez	34	90
09	Manuel Cañuelo Pontes	34	49
41	Baldomero Mantas Delgado	34	34

El Visto a 1.º de Enero de 1916.—El Alcalde, Antonio Lopez del Rey.—El Secretario, José Antonio Bejarano.

GUADALCAZAR

Núm. 4.875

Lista de los señores que componen este Ayuntamiento y del cuádruplo de vecinos, mayores contribuyentes que tienen derecho a la elección de compromisarios para la de Senadores, en el corriente año, la cual ha sido formada en virtud de las disposiciones del artículo 25 de la ley Electoral del Senado:

Señores Concejales

D. Eduardo Cadenas Rejano
José Lopez Maqueda
Mariano Alonso Pozo
Juan Sanchez Maqueda
Luis García García
Patricio Aguilar Salado
José Alonso Panadero

Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen.

	Pesetas.
D. Juan Serrano Lopez	369 87
Antonio Serrano Lopez	307 38
Pedro Cadenas Rejano	166 97
José García Rejano	153 35
José Tescano Morales	133 19
José Romero Arraer	89 66
Antonio Serrano García	73 78
Meichor Alcaide Requena	66 97
Domingo Rodriguez Cid	63 98
Manuel Serrano García	58 17
Cristóbal Serrano García	55 13
Antonio Alcántara Sanchez	49 60
Salvador Serrano García	41 75
Justo Romera Arraer	35 35
José Rodriguez Carretero	18 33
Manuel Rovira Ostos	18
Francisco Muñoz Maqueda	15 97
Antonio Gomez Torres	15 73
Juan Martos Caro	15 71
Salvador Muñoz Carmona	15 71
Fernando Lopez Sanchez	15 70

José Luna Serrano	12	44
José Morales Maqueda	12	90
José Alonso Pozo	11	55
José Adame Alinque	7	51
Antonio Reyes Guerra	6	30
Juan Toscano Rodriguez	4	23
José Reyes Tomico	2	32

Guadalcazar a 1.º Enero 1916.—El Secretario, Luis Marín.—V.º B.º: El Alcalde, José Lopez.

ENCINAS REALES

Núm. 4.881

Lista de los señores Concejales y número cuádruplo de mayores contribuyentes con derecho a designar compromisarios para elegir Senadores en el presente año:

Señores Concejales

D. Francisco González Ramirez
Juan Ruiz Ruiz (menor)
Juan González Ramirez (menor)
Juan González Jiménez
José Muñoz Vida
Juan González León

Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen.

	Pesetas
D. Bartolomé Hurtado Ruiz	536 05
Antonio González Ramirez	356 71
José M.ª González Ramirez	338 65
Antonio Torralbo Gomez	279 67
Francisco Ramirez Campos	273 81
Andrés Ruiz Ruiz	240
Juan Sanchez Vera	221 53
Juan Sanchez Argón	220 48
Francisco Vera Jiménez	164 09
Fernando Prieto Bergillos	163 60
Domingo Quintana Pozo	158 28
Juan Luciano Hurtado Romero	122 66
Antonio García García	120 25
Bartolomé Castro Tarifa	118 02
Alonso Prieto Mármol	107 68
Juan Gonzalez Ramirez (mayor)	106 21
Cristóbal Muñoz Sanchez	101 53
Juan Jiménez León	90 63
José Prieto Prieto	89 63
Manuel Repiso Gomez	89 21
Antonio González Venegas	83 14
Lucas Sanchez Vera	83 10
José M.ª Domínguez Puerto	83 05
Gabriel Delgado Gallardo	78 97
Juan Barea Campos	77 45
José Cabrera Prados	77 30
Vicente Hurtado Moscoso	76 32
Antonio Mármol Vera	71 12
Cristóbal García Porras	67 51
Cristóbal Sanchez Lopez	69 26
Bartolomé Arrabal Mármol	65 78
Antonio Cambrillana Luque	63 45
Antonio Aguilera Lopez	60 11
Miguel Barea Cabrera (mayor)	58 95
José Prieto Roldán	56 62
Juan Moyano Repiso	55 60
Juan Pedrosa Arjona	54 43
José María Prieto Vera	53 91
Juan Sanchez Lopez	52 27
Juan Leal Arjona	46 56

Encinas Reales 1.º de Enero de 1916.—El Alcalde, Francisco González.—El Secretario, Andrés Ruiz.

CAÑETE DE LAS TORRES

Núm. 4.891

Don Angel Caracuel Ponce, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formadas las cuentas de ordenación y caudales del Pósito de

la misma respectivas al pasado año de 1915, quedan expuestas al público durante el plazo de quince días, en esta Secretaría municipal para oír reclamaciones.

Cañete de las Torres 3 Enero de 1916.—Angel Caracuel.

CARCABUEY

Núm. 4.882

Lista de electores de compromisarios para Senadores formada por este Ayuntamiento para que rija en el actual año:

Señores Concejales

D. Esteban Sánchez Camacho
Alfonso Camacho Lozano
Alberto Ayerbe Sanchez
Enrique Sánchez Navas
José María Sicilia Lozano
Acisclo Galisteo Pérez
Antonio González Roldán
Rafael Benitez Ramirez
Manuel Camacho Galisteo
José Palomeque Sarmiento
Juan Bautista Galisteo Pérez
José Sicilia Sánchez.

Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen.

	Pesetas
D. Pedro Luis Camacho Carrillo	1.352 78
Pedro María Serrano Sánchez	1.035 30
Rafael Delgado Benitez	827 75
Juan Antonio Ruiz Ayala	744 37
Juan María Camacho Carrillo	723 85
Joaquín Ayerbe Sánchez	589 44
José María Pérez Palomeque	590 22
Esteban Sánchez Carrillo	568 84
Sixto Benitez Ramirez	539 21
Cristóbal Lozano Sicilia	500 26
Manuel Serrano Sánchez	537 05
Antonio Serrano Palomeque	482 88
Francisco Cubero Solís	474 52
Ventura Benitez Ramirez	465 33
José Benitez Ramirez	448 02
Alfonso Serrano Sánchez	393 28
Teodoro Martín Martínez	379 80
Antonio Zafra Jiménez	375 86
Emilio Ruiz Ayala	322 95
Joaquín Carrillo Lozano	319 20
José María Sicilia Sánchez	269 03
Francisco Montes Piedras	238 83
Benito Caracuel Ruiz	218 33
Angel Sicilia Molina	201 59
Manuel Jurado Ortiz de Galisteo	200 95
Francisco Montes Ramirez	183 67
Pablo Yébenes Leiva	180 03
José María Pérez Palomeque	177 60
Juan Palomeque Sarmiento	177 60
José María Sicilia Delgado	162 36
Juan Luque Caracuel	157 12
Manuel Ballesteros Montes	144 94
José Linares Palomeque	143 27
Rafael Cubero Herrera	131 53
Juan Ortiz Castro	128 89
Miguel Ayerbe Sánchez	126 66
José María Poyato Zafra	124 45
Antonio Casas López	123 75
Luis Garrido Gracia	122 24
Rafael Cabezueto Caracuel	118 42
Cristóbal Galisteo Muriel	111 51
José María Navas Ballesteros	98 21
Luis Sanchez Camacho	89 34
Cristóbal Jiménez Cazorla	79 68

Domingo Caracuel Molina	78	70
Antonio Nocete Lopez	78	26
Alfonso Serrano Aguilera	74	32
Luis Ayerbe Sanchez	71	31

Y para su remisión al ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia, para que ordene su inserción en el BOLETIN OFICIAL, la autorizamos en Carcabuey a 3 de Enero de 1916.—El Alcalde, Esteban Sanchez.—El Secretario, Angel Sicilia.

VILLAHARTA

Núm. 4.889

Don José Carrillo Sanchez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiendo sido formada por este Ayuntamiento la lista de Compromisarios para Senadores correspondiente al año actual, se anuncia al público hasta el día 20 del corriente, en cumplimiento a la ley del ramo.

Villaharta a 1.º de Enero de 1916.—El Alcalde, José Carrillo.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 4.907

Don Mariano Gonzalez de Andia y Llanos, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente, se hace saber: que en este Juzgado y ante el Secretario que refrenda, se instruye expediente a instancia de don Manuel, doña Josefa, don Francisco y doña Manuela Tarradas Nogareda, de esta vecindad y mayores de edad, el primero como tutor de los menores sus hermanos don Esteban y doña Fuensanta y por su propio derecho los demás, para inscribir a su favor, previa declaración de tenerlo justificado, el pleno dominio de la finca urbana que a continuación se describe, con la extensión superficial que ahora le resulta, de veinte y seis metros con sesenta y nueve centímetros cuadrados y no con la de ocho metros que se hizo constar en la escritura de su adquisición.

Una casa señalada con el número ocho antiguo y seis moderno, en la calle de la Espartería, de esta capital; que linda por la derecha entrando con la de don Francisco Salido; por la izquierda con la de doña Josefa Milla Beltrán, y por la espalda con las de la dicha doña Josefa Milla, don Manuel Sanz Susbielas y don Francisco Salido, y su fachada mira de Norte a Mediodía.

Y en dicho expediente he acordado citar a doña Ana Herrozo Moreno, de quien procede dicha finca, y a las demás personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la declaración de dominio solicitada, para que en el término de ciento ochenta días, a contar desde la inserción del primer edicto en el BOLETIN OFICIAL, que lo fué en veinte de Diciembre último, comparezcan si quisieren alegar su derecho.

Dado en Córdoba a tres de Enero de mil novecientos quince.—Mariano Gonzalez de Andia.—El Secretario, Teodoro Fernández.

Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión», Brulio Laportilla, 6.